

DESCENTRALIZACIÓN *con* PARTICIPACIÓN en la NUEVA CONSTITUCIÓN

Un aporte a la base fundamental
“Estado unitario y descentralizado”
del “Acuerdo por Chile” para el
nuevo proceso constituyente



Nuestro ethos: PLURALIDAD

La descentralización es tarea de todo/as, no sólo de uno u otro partido o coalición



Nuestros anteriores aportes al debate académico y político



2009



2014



2016



2017



2018

El Chile que tenemos

Baja convicción descentralizadora

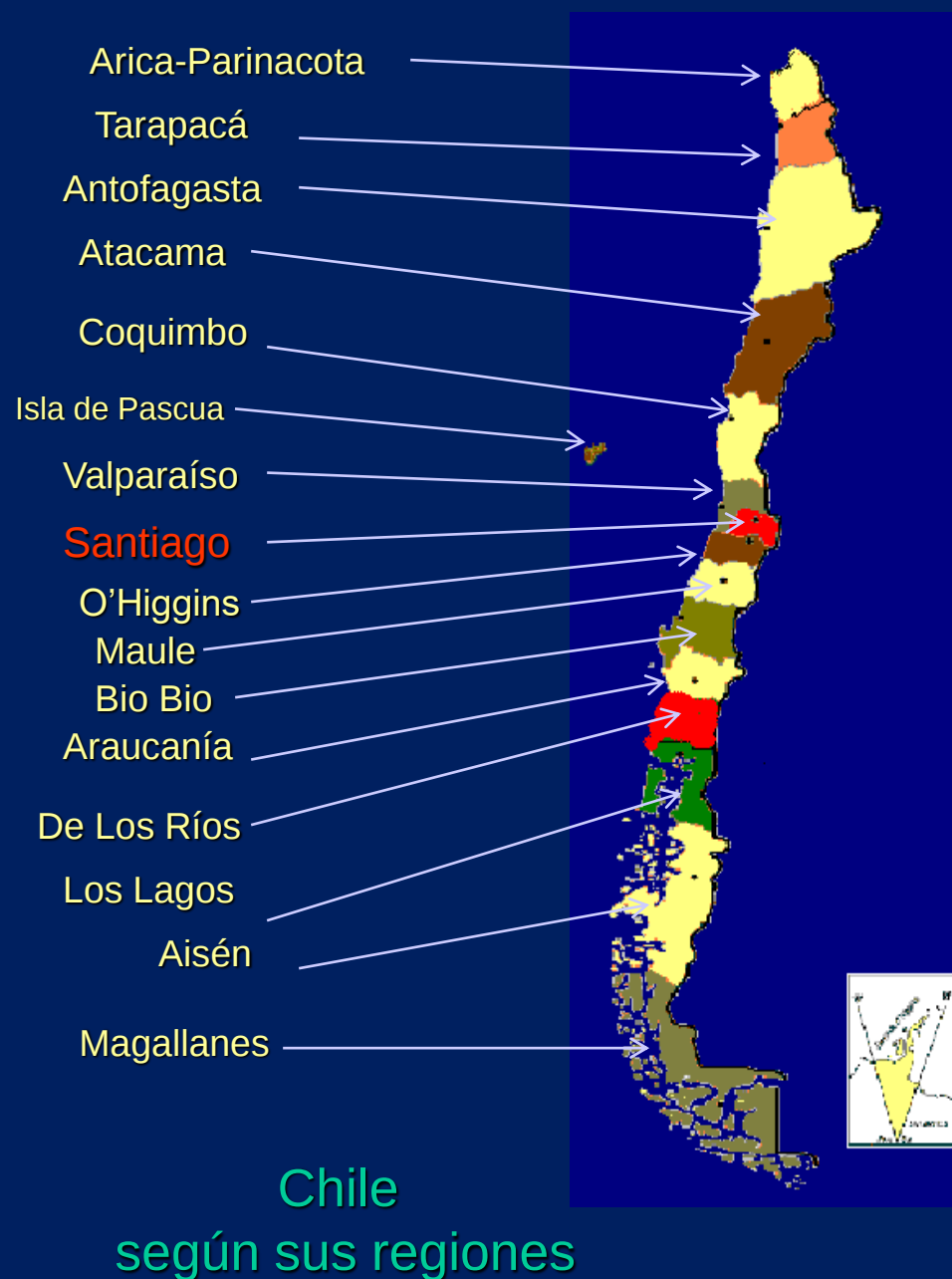
en la academia y la política

para el desarrollo pleno del Estado descentralizado

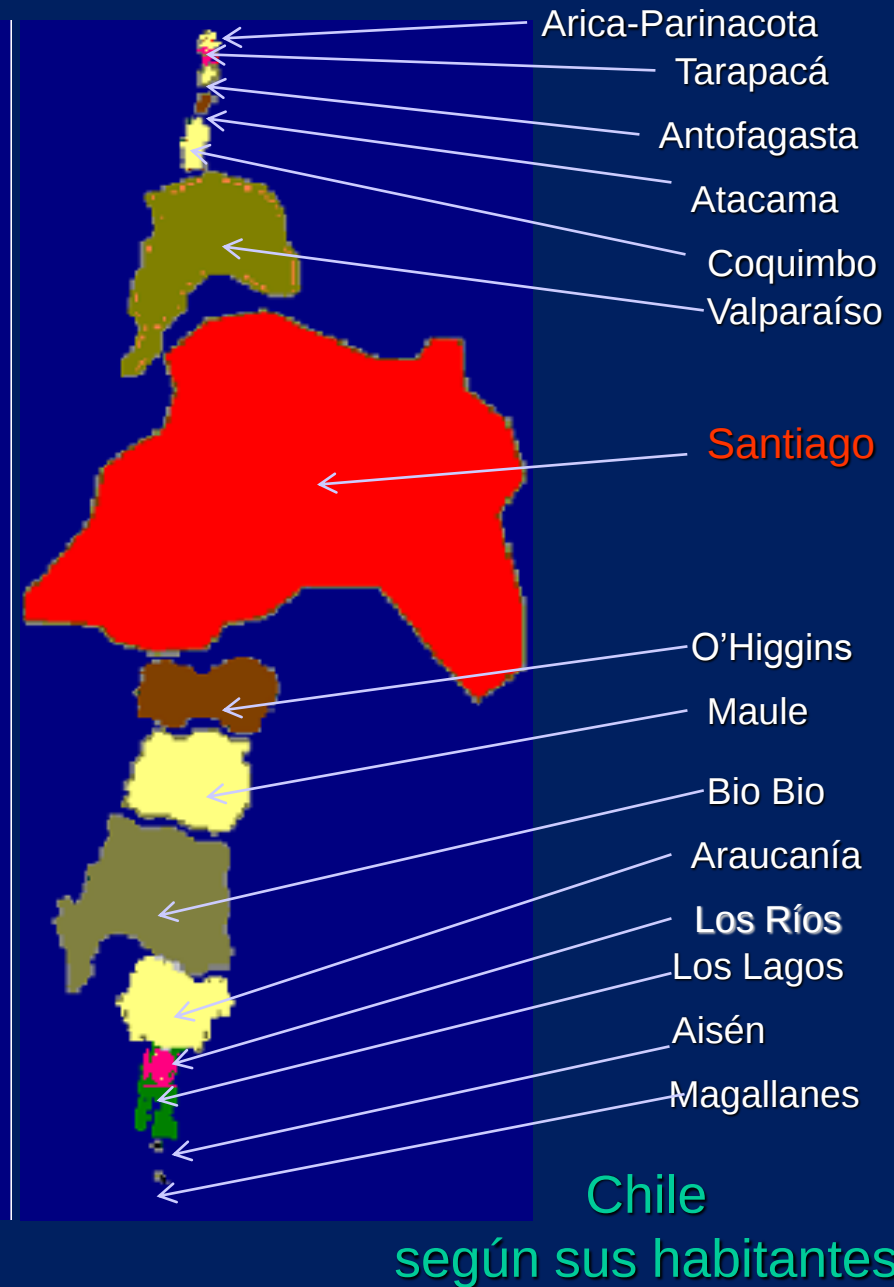
CHILE: una creciente tensión entre:

- **el orden natural:** diverso, en equilibrio, eficiente
- **el ordenamiento del Estado:** uniforme, homogéneo, vertical, sectorializado, ineficiente

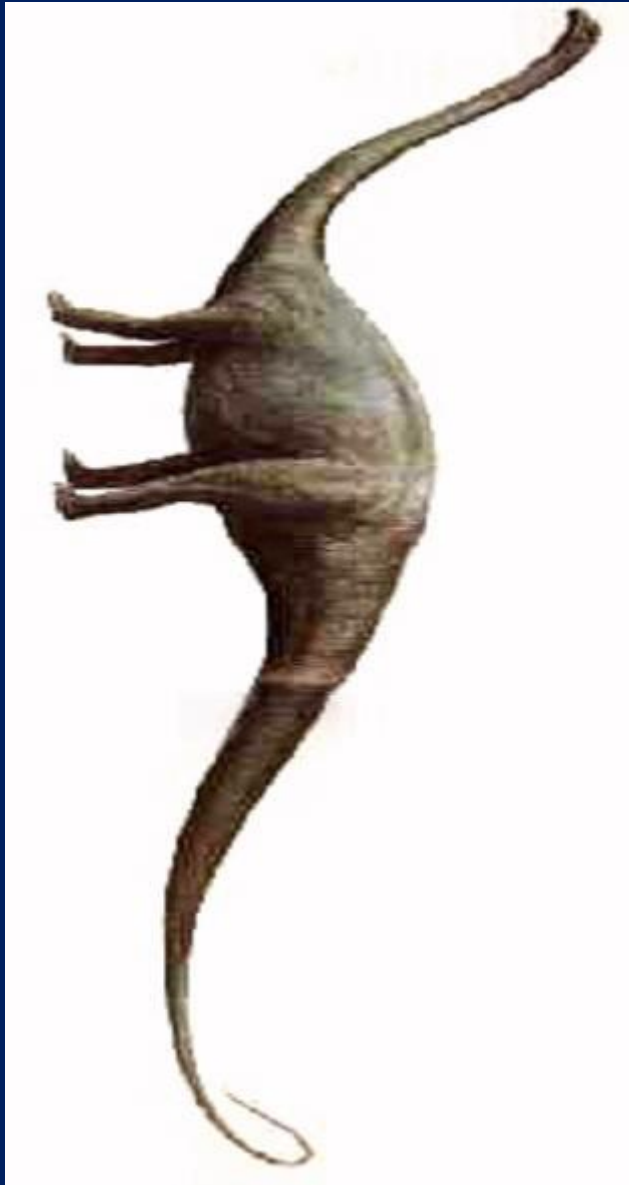
Chile: geográfico



demográfico, político, tributario



CHILE: asimétrico, inequitativo, deforme

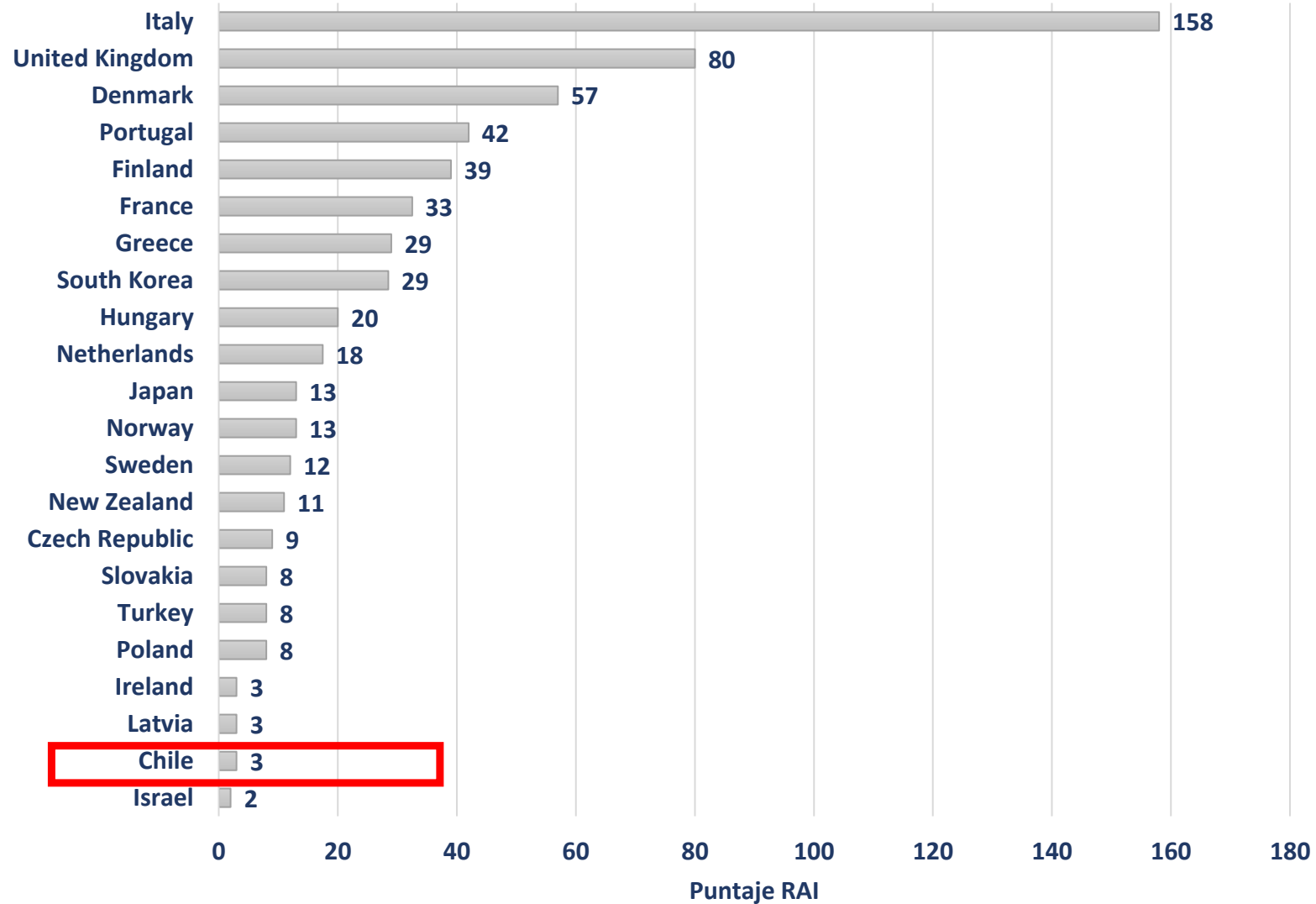


CHILE:

el país más centralizado de la OCDE y de América Latina

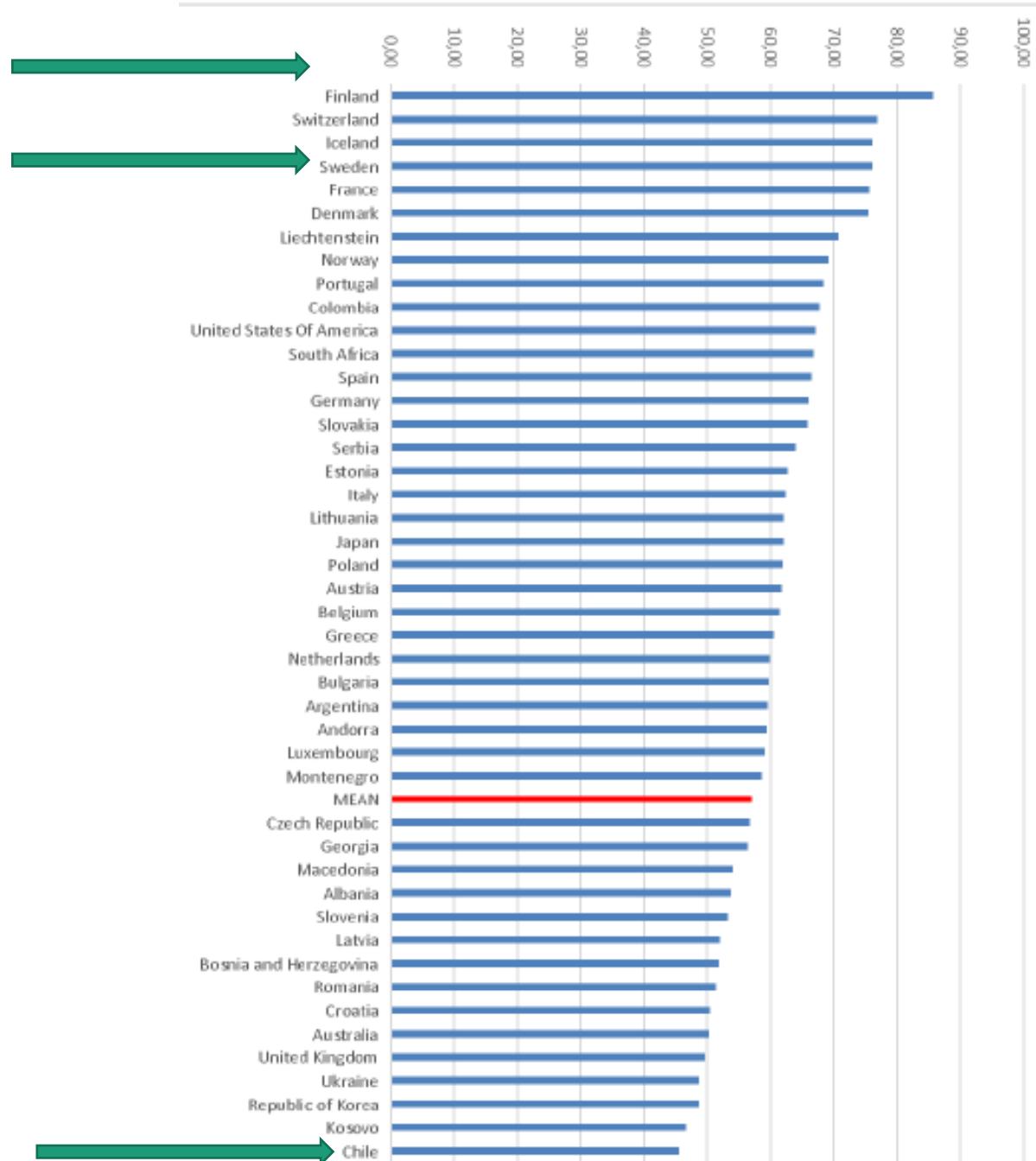
La imposterrible necesidad para dotar de
autonomía política, administrativa y fiscal
a los gobiernos regionales y locales,
en el ámbito de sus competencias.

Gráfico n° 1: Índice de Autoridad Regional en la OECD
(Países unitarios, pob. > 3 millones, 2010)



Fuente: Saffirio y Szmulewicz, 2017

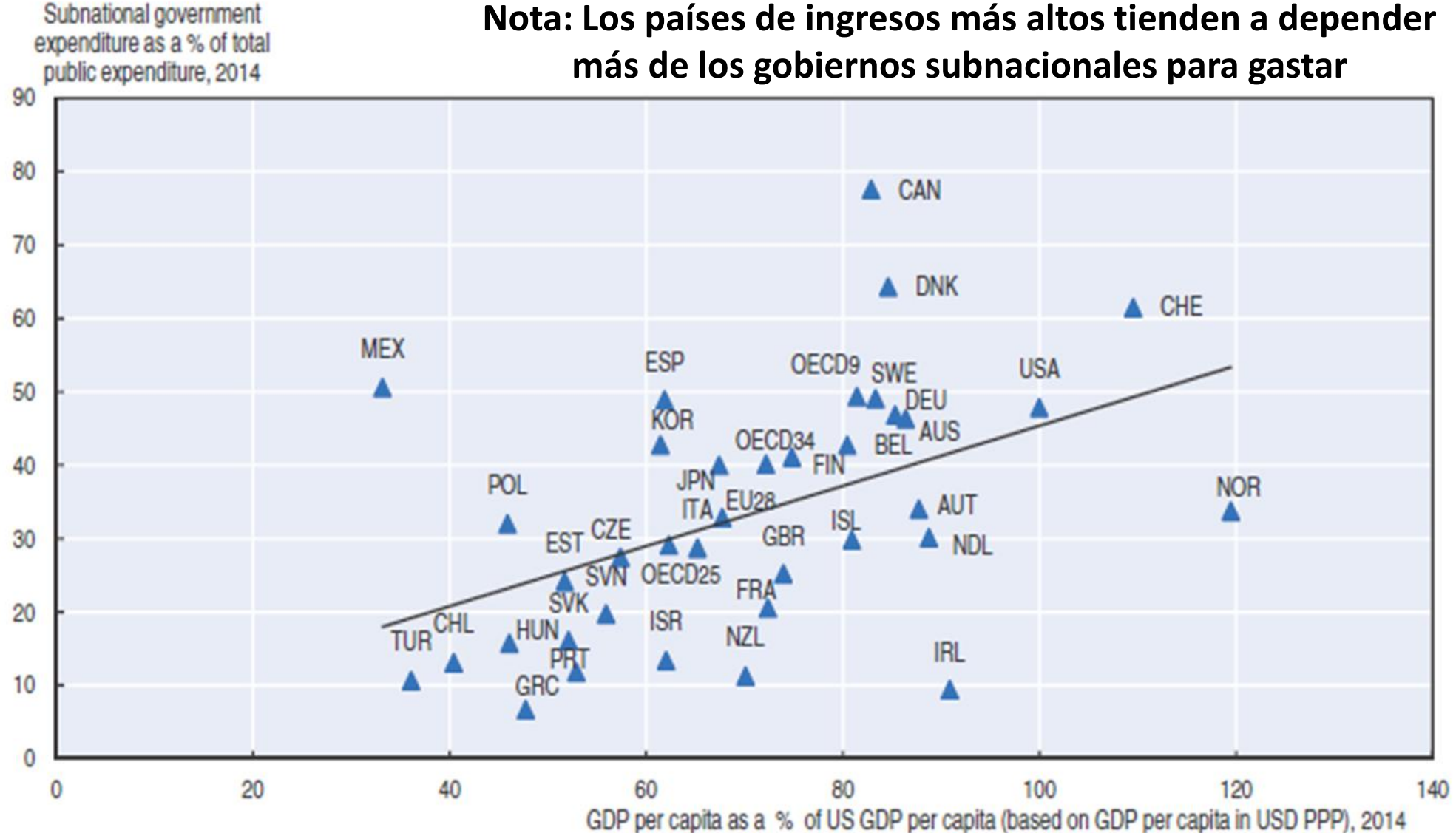
Figure 5.15: Local Autonomy Index: Country Ranking, mean 2015-2020



Fuente: Ladner, Keuffer y Bastianen 2021

% de gasto público subnacional sobre total gasto nacional / PIB per cápita. OCDE 2014

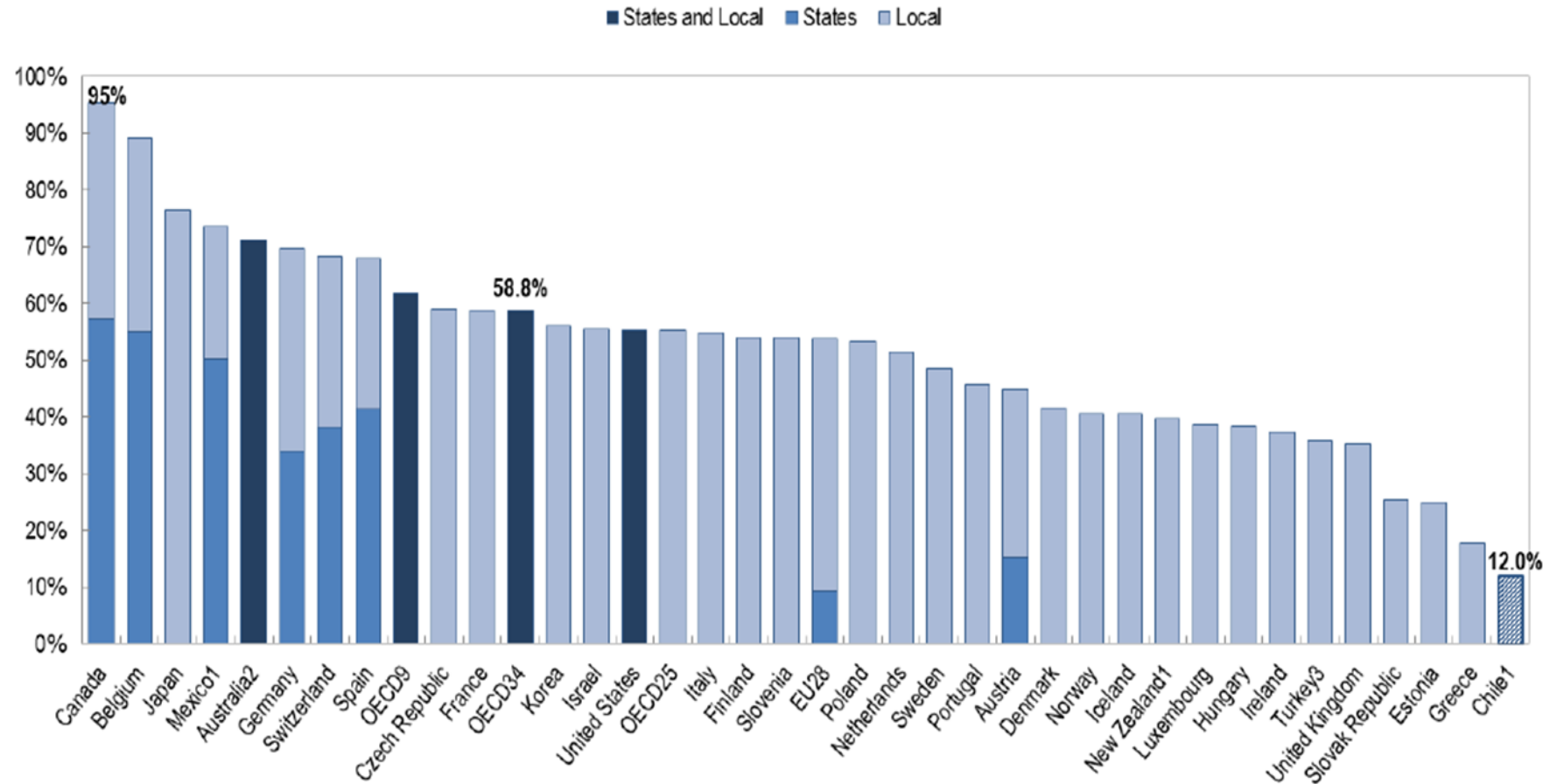
Nota: Los países de ingresos más altos tienden a depender más de los gobiernos subnacionales para gastar



Source: Calculations based on OECD (2016a), OECD Regional Statistics (database), <http://dx.doi.org/10.1787/region-data-en> (accessed 18 June 2016).

StatLink  <http://dx.doi.org/10.1787/888933412006>

Participación de gobiernos subnacionales en la inversión pública, OCDE 2011-2013



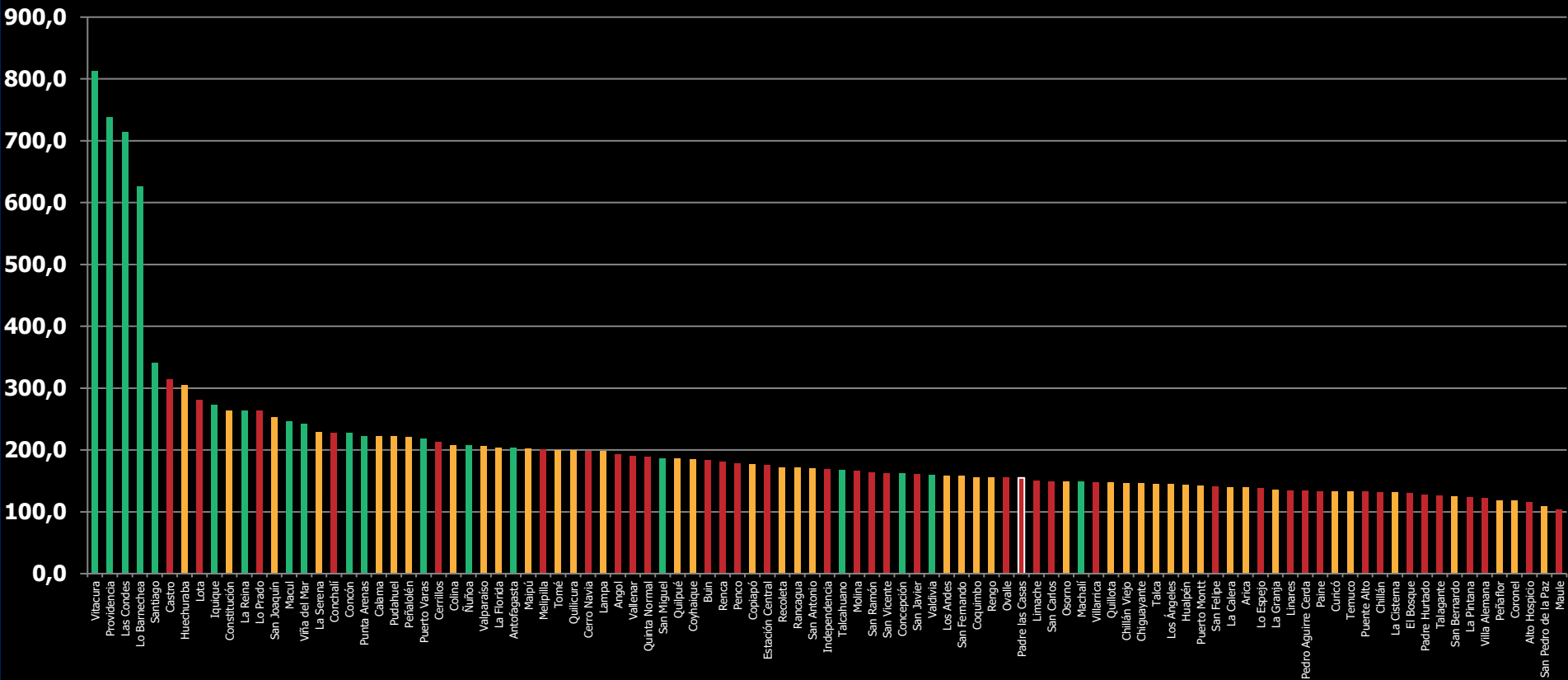
Notes: 1. 2013 figures. 2. 2012 figures. 3. 2011 figures. The statistical data for Israel are supplied by and under the responsibility of the relevant Israeli authorities. The use of such data by the OECD is without prejudice to the status of the Golan Heights, East Jerusalem and Israeli settlements in the West Bank under the terms of international law.

Sources: Authors' elaboration based on OECD (2016b) and OECD (2016d), "Subnational government structure and finance", OECD Regional Statistics (database), <http://dx.doi.org/10.1787/05fb4b56-en>; authors' calculations for Colombia based on OECD National Accounts

Ejemplo de extrema inequidad



ICVU 2019 V/S
GASTO MUNICIPAL POR HABITANTE (M\$) 2015-2017



Aprendizajes de la Pandemia y de los desastres naturales:

EL CENTRALISMO MATA

las decisiones de los gobiernos centrales:

- se equivocan
- llegan tarde

El Chile que queremos

Visión de País

Un Chile: bueno para vivir
para todos sus habitantes, en todas sus localidades

con servicios básicos de igual calidad,
en salud, educación, seguridad,
vivienda, transporte, conectividad,
deporte, cultura, recreación

en el que caben e interactúan colaborativamente
proyectos políticos y de desarrollo territorial diversos

sustentable, emprendedor, innovador,
humano, solidario, justo y digno

Modelo de Estado

- Unitario: en lo esencial, sobre un territorio único e indivisible
- Integralmente descentralizado, en lo político, administrativo y fiscal

Máxima suiza:

Tan descentralizado como sea posible, tan centralizado como sea necesario

Modelo de Democracia

mixto: representativa - participativa

Comisión Experta

Avances y Pendientes

Avances de Comisión Experta: coherentes con el Estado Descentralizado

1) Instituye el carácter de “gobierno” local de municipalidad (hoy meras “administradoras” locales).

2) Consagra algunos principios de descentralización muy relevantes:

- Subsidiariedad territorial (o radicación preferente);
- Prohibición de tutela entre entidades subnacionales (incompleto: excluye la del gobierno central respecto de los gobiernos subnacionales).

3) Descentralización fiscal: importantes facultades para Municipalidades y Gobiernos Regionales.

- a) Mecanismos de financiamiento basal para entidades regionales, municipales y territorios especiales;
- b) Mecanismos de solidaridad basados en la equidad territorial,
- c) Mecanismos compensatorios por externalidades negativas, destinado a regiones y comunas que sufran consecuencias ambientales o sociales producto del desarrollo de determinadas actividades.
- d) Faculta a gobiernos regionales y locales para contraer empréstitos (sólo para proyectos de inversión, no gastos corrientes)

4) Instituye territorios especiales.

Pendientes

**15 medidas esenciales para el desarrollo pleno del Estado descentralizado,
agrupadas en 3 ejes:**

- 1. Completar Principios Constitucionales**
- 2. Acotar las facultades del gobiernos central**
- 3. Ampliar las competencias de gobiernos regionales y locales**

1. Completar Principios Constitucionales

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

Artículo 11

Incluir principios de:

- 1) Prohibición de tutela del gobierno central respecto de los gobiernos subnacionales: impide que el gobierno central decida sobre asuntos propios de las competencias las competencias de los gobiernos regionales y locales.
- 2) Interdicción de la arbitrariedad presupuestaria: exige transferencia a los gobiernos regionales y locales conforme a criterios de asignación presupuestaria predefinidos, objetivos y cuantificables.

2. Acotar facultades del gobiernos central y Congreso Nacional

3) Mantener al Representante de Presidente de la República solo para el nivel de Provincia, con atribuciones de gobierno interior.

4) Asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley de Presupuesto de ejecutar una parte significativa del gasto público a través de los gobiernos regionales y locales, instituyendo la obligación de fijar metas anuales para su efectivo cumplimiento.

5) Suprimir la facultad de los Senadores y Diputados para asistir, con derecho a voz, en las reuniones de los Consejos Regionales (confunde roles y a la ciudadanía).

Alternativa: Asistencia semestral al CORE para rendir cuenta de las iniciativas legislativas de interés para la región.

3. Ampliar competencias de los gobiernos regionales y locales

CAPÍTULO VI

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LOCAL

6) Consagrar, explícitamente, la autonomía política, administrativa y fiscal de los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus competencias, compatible con la unidad del Estado.

Fundamento: Reconoce la condición de “primera autoridad” del Gobernador Regional y Alcalde, y la capacidad de los gobiernos regionales y las municipalidades de:

- Autogobierno, dentro del marco de las competencias de cada nivel, evitando el control jerárquico superior, sin perjuicio de los controles jurídicos y financieros nivel central.
 - Ejercer liderazgo político para un proyecto de desarrollo compartido.
 - Promover gobernanza y articulación entre los diferentes sectores y organismos públicos, y la colaboración pública, privada, académica y social.
- Es un contrasentido hablar de “gobiernos” regionales y locales, si prescinden de autonomía política.
- La elección democrática de los gobernadores regionales y alcaldes define la descentralización y la autonomía política de dichas autoridades, las que deben tener facultades de gobierno, administrativas y fiscales.

Gobierno Regional

- 7) Reconocer al Gobernador Regional como máxima autoridad de la región.
- 8) Facultar a los Gobiernos Regionales para coordinar los Servicios Públicos Regionales.
- 9) Facultar a los Gobiernos Regionales para dictar los reglamentos que estimen conveniente para la correcta ejecución de sus competencias.
- 10) Autorizar a los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, Servicios Públicos y Empresas Públicas para asociarse con personas jurídicas o naturales en torno a objetivos de desarrollo compartidos.

11) Facultar a Gobiernos Regionales y Municipalidades para crear empresas de servicios, en condiciones definidas por la ley.

12) Facultar a los Gobiernos Regionales y las Municipalidades para generar recursos de libre disposición y fijar tasas o contribuciones a nivel local y regional.

13) Radicar la administración de las Áreas Metropolitanas en los Gobiernos Regionales, en coordinación con los respectivos alcaldes.

14) Instituir un Consejo de Gobernaciones Regionales, presidido por el Presidente de la República.

15) Instituir un Consejo de Alcaldes, presidido por el Gobernador Regional.

DESCENTRALIZACIÓN *con* PARTICIPACIÓN en la NUEVA CONSTITUCIÓN

Un aporte a la base fundamental
“Estado unitario y descentralizado”
del “Acuerdo por Chile” para el
nuevo proceso constituyente

